



Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad de Sonora

**Documento con las determinaciones de las
Comisiones de Asuntos Académicos y Normativos**

Índice

Capítulo I Disposiciones Generales	3
Capítulo II Fuentes de Financiamiento	5
Capítulo III De los estímulos	6
Capítulo IV Requisitos para participar en el Programa.....	8
De la Comisión Institucional de Evaluación	10
De la Comisión de Seguimiento	11
De las Inconformidades	11
Transitorios	12
Anexo 1. Guía de evaluación	13
Anexo 2. Guía de Evaluación al Desempeño Docente: Alumnos	19
Anexo 3. Evaluación de la Academia	20
Anexo 4. Cumplimiento y participación del docente en las labores académicas evaluados por el Jefe del Departamento	21
Definición de actividades y requisitos de acreditación de la guía de evaluación del reglamento del programa de estímulos al desempeño del personal docente	22

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y los procedimientos para el otorgamiento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la Universidad de Sonora, así como la operación del programa que dio origen a los estímulos, con las bases señaladas por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes a partir del 11 de Octubre del 2002 y las políticas académicas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, tiene como objetivos generales:

- I. Reconocer y estimular la calidad, productividad, dedicación y permanencia en el trabajo, de los miembros del Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora.
- II. Promover la obtención del posgrado por parte del personal académico, particularmente el grado de Doctor.
- III. Fomentar el trabajo colegiado mediante la integración de cuerpos académicos y la consolidación de los mismos.
- IV. Fortalecer las funciones de docencia frente a grupo, de generación y aplicación del conocimiento, la actividad de tutoría y la participación en órganos colegiados.
- V. Incorporar al Personal Docente de Carrera de Tiempo Completo Asociados, Titulares o Técnicos Académicos en el desarrollo de las políticas y programas institucionales.
- VI. Fortalecer la estructura académica de la Universidad de Sonora.
- VII. Evaluar las actividades propias de la Universidad de Sonora en las que participa el docente.

ARTÍCULO 3. Los miembros del Personal de Carrera de Tiempo Completo Asociados, Titulares y los Técnicos Académicos de la Universidad de Sonora, conocerán de los requisitos para participar en el Programa a través de la Convocatoria que será publicada en versión electrónica en la página de la Universidad de Sonora, la cual será difundida en cada una de las instancias académicas, en el mes de enero dentro de las dos primeras semanas del primer período escolar del año correspondiente.

La convocatoria deberá señalar:

- a. El propósito de los estímulos
- b. Quiénes podrán participar
- c. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán
- d. Forma y periodicidad del pago de estímulos
- e. Los factores a evaluar
- f. Fecha y lugar de entrega de las solicitudes y de la documentación de soporte
- g. Requisitos para participar en el Programa

ARTÍCULO 4. Podrán concursar por los estímulos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Capítulo IV del presente reglamento:

- a. El personal docente de carrera de tiempo completo con categoría de Profesor Asociado o Titular, así como los Técnicos Académicos.
- b. El personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además, impartan un mínimo de 4 hora-semana-mes por semestre de docencia frente a grupo durante el periodo a evaluar.
- c. Los docentes que se encuentren disfrutando de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la Institución, siempre y cuando no gocen de una beca PROMEP.
- d. El personal docente de carrera de tiempo completo que haya disfrutado del ejercicio sabático durante el periodo a evaluar correspondiente a la convocatoria en la que vaya a participar, siempre y cuando haya presentado su plan de trabajo e informe final al reintegrarse a la Universidad y cumplido con los demás requisitos establecidos en el Reglamento del Período Sabático de la Universidad de Sonora.
- e. Cuando se cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "servicios personales", por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios, podrá participar personal de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura; en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas/semana/mes de enseñanza frente a grupo.

Los estímulos al Programa del Desempeño del Personal Docente se otorgarán al personal académico que resulte seleccionado en la evaluación de los factores que se señalan en el Artículo 27.

ARTÍCULO 5. Los Secretarios Generales, los Directores adscritos a estas Secretarías, los Directivos que dependan directamente de Rectoría, los Vicerrectores, los Secretarios de Unidad, los Directores de División y los Secretarios Académicos de División de la Universidad de Sonora, no podrán participar en el programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones, pero podrán incorporarse directamente al nivel VII de la tabla de puntaje, cuando dejen de desempeñar dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa;
- b. Que tengan nombramiento en plaza docente de carrera, de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular;
- c. Que tengan mínimo 20 años de servicio conforme al inciso a) del presente artículo y 3 años de puesto directivo;

Culminando el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 6. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes al sueldo autorizado para el personal de la UNISON, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 7. El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados a partir del nivel más alto y de manera descendente en función al número de puntos alcanzados y hasta agotar la partida presupuestal correspondiente. Para poder participar en el concurso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 de este Reglamento y obtener por lo menos 301 puntos en la evaluación y en el factor de calidad 210 puntos como mínimo.

CAPÍTULO II **Fuentes de Financiamiento**

ARTÍCULO 8. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad de Sonora los recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño Docente al Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para la asignación de recursos, se tomará como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías mencionadas en el párrafo anterior. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta 3 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

ARTÍCULO 9. Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

ARTÍCULO 10. El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

ARTÍCULO 11. La Universidad de Sonora entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

ARTÍCULO 12. Con base en los lineamientos generales, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos:

- a. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- b. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c. Ingresos propios.
- d. Aportaciones del gobierno estatal.

ARTÍCULO 13. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d del artículo 12 deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone cada institución, así como el porcentaje del personal beneficiado. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

ARTÍCULO 14. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 15.- Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO III De los estímulos

ARTÍCULO 16. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, consistirá en un beneficio económico que propicie mayor calidad, productividad, dedicación y permanencia del Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora.

ARTÍCULO 17. Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños y basados en los criterios y elementos establecidos en la guía general de evaluación. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.

ARTÍCULO 18. La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles de estímulo a cubrir al personal de carrera de tiempo completo. El estímulo se otorgará en siete niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, deberán cumplir con los puntajes mínimos establecidos para cada nivel, conforme a la siguiente tabla:

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Puntuación Total	Puntuación en Calidad	Nivel	Salarios Mínimos Mensuales
901 – 1000	631 – 700	VII	7
801 – 900	561 – 630	VI	6
701 – 800	491 – 560	V	5
601 – 700	421 – 490	IV	4
501 – 600	351 – 420	III	3
401 – 500	281 – 350	II	2
301 – 400	210 – 280	I	1

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (210-700) y otro por su puntuación global (301-1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos.

En caso de que el recurso asignado al programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto al Nivel I. El factor de ajuste (fa) se calculará de la siguiente manera:

$$fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

Donde:

RAP = Recursos Asignado al Programa (federal más estatal).

MNx = Monto de la evaluación del Nivel I

MTE = Monto Total de la evaluación.

En el caso de existir remanentes, éstos se distribuirán entre el personal que resulte seleccionado, en la misma proporción como fue dictaminado, con la excepción de los casos donde al calcular el estímulo otorgado más el remanente a otorgar en el mismo año, el monto exceda el máximo permitido de 14 salarios mínimos.

ARTÍCULO 19. El monto del estímulo se pagará en términos del salario mínimo general del Distrito Federal vigente al primero de abril del año fiscal del estímulo.

ARTÍCULO 20. El pago del estímulo se hará efectivo por mensualidades durante un año fiscal, mediante cheque o depósito bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que, a juicio de la coordinadora sectorial (Dirección General de Educación Superior Universitaria) se determinen. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

ARTÍCULO 21. El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1° de abril. Asimismo, la vigencia del estímulo al desempeño del personal docente que se asigne al personal de carrera de tiempo completo, será de un año fiscal a partir del 1° de abril de cada año. Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la

Universidad de Sonora presentará su proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

ARTÍCULO 22. El académico que ingrese al programa en el período previo al de una licencia para año sabático o para estudios de posgrado, excepto beca PROMEP, conservará el estímulo obtenido en la evaluación respectiva hasta el final del período para el que fue evaluado.

CAPÍTULO IV

Requisitos para participar en el Programa

ARTÍCULO 23. Son requisitos de ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente:

- I. Ser personal docente de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora, en los términos establecidos en el Estatuto de Personal Académico, con una antigüedad de al menos un año al servicio de la Institución en la plaza de tiempo completo.
- II. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo a su categoría y nivel para la que fue contratado por la Universidad de Sonora. Para tal efecto, se anexará constancia expedida por el Jefe de Departamento.
- III. Contar con Reconocimiento de Perfil deseable PROMEP otorgado por la Secretaria de Educación Pública, excepto personal que labora como Técnico Académico.
- IV. Haber impartido al menos 4 horas-semana-mes por semestre de docencia frente a grupo durante el período a evaluar, excepto personal docente que haya disfrutado de año sabático.
- V. Haber capturado, en la plataforma electrónica diseñada para tal fin, los programas de trabajo individual y el informe de actividades desarrolladas en el período a evaluar, que comprende desde el inicio del primer período escolar del año anterior a la publicación de la convocatoria hasta un día antes del inicio del primer período escolar del año siguiente.

ARTÍCULO 24. Dado que el programa es para personal con exclusividad laboral en la Universidad de Sonora, no podrá participar en este programa el personal que, no obstante reunir los requisitos necesarios, dedique o haya dedicado fuera de la Universidad de Sonora y durante un año previo a la convocatoria, más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas. El solicitante entregará declaración personal, escrita y firmada bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no dedica o dedicó durante el año anterior a la convocatoria, fuera de la Universidad de Sonora, más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas, según formato proporcionado por la Institución.

Suspensión del estímulo

ARTÍCULO 25. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- a. Licencia sin goce de sueldo no mayor de 6 meses durante el año fiscal en el que esté disfrutando el estímulo. Al reincorporarse se asignará nuevamente el nivel obtenido en el periodo fiscal correspondiente.
- b. Cubrir comisiones oficiales al momento de estar disfrutando del estímulo.
- c. Por ocupar puestos directivos o de confianza en la institución, al momento de estar disfrutando del estímulo.

ARTÍCULO 26. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva por el año fiscal correspondiente, por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de defunción, renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el tribunal laboral competente en el Estado.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión del programa.
- VI. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

Criterios básicos de evaluación.

ARTÍCULO 27. El puntaje de los factores a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000. Los criterios de evaluación a partir de los que se deberán derivar los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones de la Guía General de Evaluación, tomarán en cuenta los siguientes factores por orden de importancia:

- I. La calidad y productividad del desempeño de la docencia (700 puntos/70%).
- II. La dedicación a la docencia (200 puntos/20%).
- III. La permanencia en las actividades de la docencia (100 puntos/10%)

ARTÍCULO 28. Cuando un docente realice una actividad en el periodo a evaluar, cuya acreditación puede interpretarse en más de un rubro, deberá evaluarse solo en uno de los rubros.

ARTÍCULO 29. En los rubros de la Guía de Evaluación donde se establecen diferentes niveles de participación, solo es posible acreditar uno de dichos niveles por actividad en el periodo a evaluar.

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. Se integrará una Comisión Institucional de la Evaluación que será el órgano encargado de revisar y evaluar las solicitudes de ingreso al programa a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 31. La Comisión Institucional de Evaluación será designada por el Colegio Académico, con una duración de dos años, integrándose de la siguiente manera:

- I. Dos miembros del personal académico de carrera indeterminado por cada una de las Divisiones, con la categoría más alta y una antigüedad no menor de tres años en la Institución, propuestos por el Director de División correspondiente.
- II. Todos los Secretarios Académicos Divisionales.
- III. Un miembro del personal académico de la Institución propuesto por la Secretaría General Académica, quien fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 32. Los miembros del personal académico que acepten participar como integrantes de la Comisión Institucional de Evaluación, podrán participar en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los integrantes de la Comisión Institucional de Evaluación no podrán participar en su propia evaluación durante el período en el que permanezcan en funciones.

ARTÍCULO 33. La Comisión Institucional de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Nombrar de entre sus miembros al presidente
- II. Seleccionar las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la convocatoria respectiva.
- III. Evaluar, en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de cierre especificada en la convocatoria, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la convocatoria, con base en la Guía General de Evaluación (anexo 1) y en los siguientes documentos:
 - a. Documentos proporcionados por los solicitantes, certificados de acuerdo con la Guía General de Evaluación.
 - b. Evaluación por parte de los estudiantes (anexo 2).
 - c. Evaluación de la academia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracción V, inciso b, de este reglamento (anexo 3).
 - d. Evaluación del Jefe de departamento en cuanto a asistencia y permanencia en el cumplimiento de las labores académicas (anexo 4).
- IV. Entregar a la Comisión de Seguimiento los resultados obtenidos para su revisión y dictamen.
- V. Comunicar por escrito los resultados de la evaluación en forma personal y en el lugar de trabajo a los solicitantes una vez dictaminados por la Comisión de Seguimiento. En el caso de los solicitantes no aceptados se indicarán las causas de origen. Aun cuando un solicitante no alcance nivel alguno, se le deberá comunicar el puntaje alcanzado en cada uno de los rubros evaluados.

DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 34. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter permanente y será la instancia encargada de vigilar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 35. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- I. El Rector, quien fungirá como presidente.
- II. El Secretario General Académico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo y presidirá las reuniones de la comisión en ausencia del Rector.
- III. Los Vicerrectores.
- IV. Los Directores de División.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en este Reglamento.
- II. Aprobar y publicar la convocatoria en los términos del Artículo 3 del presente reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- III. Revisar y dictaminar los resultados enviados por la Comisión Institucional de Evaluación, en un plazo máximo de dos semanas a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- IV. Comunicar a la Comisión Institucional de Evaluación los resultados, observaciones y recomendaciones derivadas del trabajo de revisión con el propósito de que atienda las indicaciones emitidas.
- V. Establecer los procedimientos y calendarización para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- VI. Resolver, en definitiva, los casos de inconformidad que se reciban por parte de solicitantes y comunicar por escrito a los mismos las determinaciones correspondientes.
- VII. Aprobar en definitiva los resultados del proceso de evaluación.
- VIII. Comunicar por escrito el nivel asignado a los solicitantes aceptados.
- IX. Los demás derivados del presente Reglamento, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 37. Las inconformidades sobre la revisión y evaluación emitida por las Comisiones de Evaluación deberán presentarse por escrito, en forma individual, ante la Comisión de Seguimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega oficial de los resultados. Dicha inconformidad deberá contener el ofrecimiento de pruebas y los alegatos que la justifiquen.

ARTÍCULO 38. La Comisión de Seguimiento resolverá lo conducente a las inconformidades presentadas en un término que no excederá los diez días hábiles siguientes a la recepción de éstas. Sus resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento tendrá vigencia una vez que haya sido aprobado por la Secretaría de Educación Pública y mientras se cuente con el subsidio específico para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

SEGUNDO.- El presente Reglamento abroga cualquier lineamiento, disposición, reglamento o acuerdo que con anterioridad a éste se haya aplicado para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Anexo 1. Guía general de evaluación

Factores		Puntuaciones máximas	
I	Calidad		700
L1	Docencia		300
L1.1	Escolaridad		30
	Doctorado de duración mínima 3 años	30	
L1.2	Productividad docente		270
L1.2.1	Elaboración y Actualización de Planes y Programas de Estudio	180	
	a) Coordinador de la comisión responsable (Solo un coordinador por Plan de Estudios)	80	
	b) Colaborador de la comisión responsable	50	
	c) Participante en actividades específicas	25	
L1.2.2	Elaboración y Actualización de Planes y Programas de Estudio de educación a distancia	180	
	a) Coordinador de la comisión responsable (Solo un coordinador por Plan de Estudios)	80	
	b) Miembro de la comisión responsable	50	
	c) Participante en actividades específicas	25	
L1.2.3	Adecuación de Planes y Programas de Estudio	60	
	Miembro de la comisión responsable	20	
L1.2.4	Diseño de programa de diplomados	60	
	a) Coordinador (Solo un coordinador por Plan de Estudios)	30	
	b) Colaborador	15	
L1.2.5	Elaboración de material didáctico con nuevas tecnologías educativas	45	
	a) Responsable (Solo un responsable por material)	30	
	b) Colaborador	15	
L1.2.6	Elaboración de Notas de Clase formalmente editadas	45	
	a) Responsable (Solo un responsable por material)	30	
	b) Colaborador	15	
L1.2.7	Elaboración de manuales de Prácticas de Laboratorios o Talleres formalmente editados.	45	
	a) Responsable (Solo un responsable por manual)	30	
	b) Colaborador	15	
L1.2.8	Proyectos de docencia	40	
	a) Responsable (Solo un responsable por proyecto)	20	
	b) Colaborador	10	
L1.2.9	Autoría de libro relacionado con el área de conocimiento del profesor y aplicable al plan de estudios de la carrera.	180	
	a) Internacional	100	
	b) Nacional	60	
	c) Regional	40	
L1.2.10	Autoría de capítulo de libro relacionado con el área de conocimiento del profesor y aplicable al plan de estudios de la carrera.	80	
	a) Internacional	40	
	b) Nacional	30	
	c) Regional	20	
L1.2.11	Traducción de libro de interés del área del conocimiento donde se desenvuelve el académico publicado por editoriales de reconocido prestigio	80	
	a) Internacional	40	
	b) Nacional	30	
	c) Regional	20	
L1.2.12	Traducción de capítulos de libros de interés en el área del conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio.	40	
	a) Internacional	20	
	b) Nacional	15	
	c) Regional	10	
L1.2.13	Preparación de Antologías utilizadas en los cursos del plan de estudios.	20	
	Autor	10	
L1.2.14	Elaboración de exámenes departamentales.	40	
	a) Miembro de la comisión responsable	20	
	c) Participación en la elaboración	10	

I.1.2.15	Actualización de exámenes departamentales.		20			
	a) Miembro de la comisión responsable		10			
	b) Participación en la elaboración		5			
I.1.2.16	Impartición de cursos o diplomados de actualización disciplinaria o didáctica		40			
	Instructor = punto por cada hora impartida		1			
I.1.2.17	Diplomado de actualización didáctica o disciplinaria recibido		60			
	Obtención del diploma		30			
I.1.2.18	Cursos recibidos de actualización disciplinaria		20			
	Puntos por cada hora recibida		0.5			
I.1.2.19	Cursos recibidos de actualización didáctica		20			
	Puntos por cada hora recibida		0.5			
I.1.2.20	Cursos recibidos dentro del Programa Institucional de Formación Docente		20			
	Puntos por cada hora recibida		0.5			
I.1.2.21	Premios		80			
	a) Premio Internacional		50			
	b) Premio nacional		40			
	c) Premio Regional		30			
	d) Premio anual de profesor distinguido (art. 55 Ley Orgánica)		40			
	e) Premio anual de excelencia académica (art. 55 Ley Orgánica)		40			
	f) Premio anual a la trayectoria académica		40			
I.1.2.22	Distinciones recibidas por trayectoria y productividad		60			
	a) Internacional		40			
	b) Nacional		30			
	c) Regional		20			
	d) Certificación Profesional por Organismos Acreditados		30			
I.1.2.23	Producción y participación en programas de radio y televisión		30			
	a) Miembro del equipo de producción		15			
	b) Participación como invitado en tema del área de conocimiento del docente		5			
I.1.2.24	Producción de materiales para actividades de difusión		30			
	a) Responsable		10			
	b) Colaborador		5			
I.1.2.25	Director de grupos artísticos universitarios (actividad exclusiva para personal del programa de la Licenciatura en Artes)		40			
	a) Director		20			
	b) Colaborador		10			
I.1.2.26	Domínio de lenguas extranjeras		10	20		
I.1.2.27	Evaluación al Desempeño Docente: Alumnos (Anexo 2)		50			
I.1.2.28	Evaluación al Desempeño Docente: Academia (Anexo 3)		30			
I.1.2.29	Evaluación al Desempeño Docente: del Jefe de Departamento (anexo 4)		30			
I.2	Investigación				150	
I.2.1	Distinciones			80		
	a) Premio anual de investigador distinguido (art. 55 Ley Orgánica)		40			
	b) Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores		40			
	c) Pertenecer al Sistema Nacional de Creadores		40			
	d) Premios en Investigación o creación artística *					
	d.1) Internacional		50			
	d.2) Nacional		40			
	d.3) Regional o local		30			
		* exclusivo para el personal académico de la Licenciatura en Artes.				
I.2.2	Publicaciones			150		
I.2.2.1	Publicación de artículos en revistas de catálogo		150			
	a) Internacional		30			
	b) Nacional		15			
I.2.2.2	Publicaciones de artículos en revistas con arbitraje en el área de conocimiento del docente		50			
	a) Internacional		15			
	b) Nacional		10			
	c) Regional o Local		5			
I.2.2.3	Publicación en revistas sin arbitraje, en el área del conocimiento del docente		25			
	a) Internacional		10			
	b) Nacional		5			
	c) Regional o Local		3			

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

L2.2.4	Publicación de memorías con arbitraje en congresos o eventos académicos en la especialidad del docente		50		
	a) Internacional		15		
	b) Nacional		10		
	c) Regional o Local		5		
L2.2.5	Participación como árbitro en publicaciones		30		
	a) Internacional		15		
	b) Nacional		10		
	c) Regional o Local		5		
L2.2.6	Participación como árbitro en ponencias		20		
	a) Internacional		10		
	b) Nacional		5		
	c) Regional o Local		3		
L2.2.7	Citas a publicaciones en revistas de catálogo donde el docente sea referido como autor		100		
	a) Internacional		15		
	b) Nacional		10		
L2.3	Ponencias y conferencias en eventos académicos			50	
L2.3.1	Conferencias por invitación:		30		
	a) En evento internacional		20		
	b) En evento nacional		15		
	c) En evento regional o local		10		
L2.3.2	Participación con ponencia en congresos o eventos académicos de la especialidad del docente		30		
	a) Internacional		15		
	b) Nacional		10		
	c) Regional o Local		5		
	D) Seminario Departamental y/o de Cuerpo Académico		5		
L2.4	Proyectos académicos de investigación o creación de obra artística			150	
L2.4.1	Responsable de proyectos de investigación (Solo un responsable por proyecto):		150		
	a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico y humanístico.	40			
	b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad.	30			
	c) Proyecto con financiamiento interno aprobado por instancias internas de la UNISON	15			
L2.4.2	Colaborador de proyectos de investigación:		80		
	a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico y humanístico.	20			
	b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad.	15			
	c) Proyecto con financiamiento aprobado por instancias internas de la UNISON	10			
L2.4.3	Proyecto de colaboración o de prestación de servicios con el sector privado, público o social.		60		
	a) Responsable (Solo un responsable por proyecto)		30		
	b) Colaborador		15		
L2.5	Patentes y otras actividades			100	
L2.5.1	Obtención de patentes para la UNISON		100		
	a) Solicitud de patente		25		
	b) Obtención de patente		25		
L2.5.2	Elaboración de Software con aplicación en el área de desempeño del docente		60		
	a) Responsable (Solo un responsable por software)		30		
	b) Colaborador		15		
L2.5.3	Miembro de cuerpo académico registrado ante SESIC		30		
	a) Consolidado		30		
	b) En vías de consolidación		25		
	c) En formación		20		
	d) Grupo disciplinario		15		
L2.6	Dirección de proyectos para la creación de obra artística original (exclusivo para el personal de Licenciatura en Artes)			80	
	a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la creación artística.	40			
	b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad de Sonora.	30			
	c) Proyecto con financiamiento interno aprobado instancias de la Universidad de Sonora.	15			

I.2.7	Presentación o exposición de obras artísticas escénicas que cumplan temporada (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes)		60
	a) Director escénico, artístico o coreógrafo		
	a.1) Internacional	30	
	a.2) Nacional	25	
	a.3) Regional o local	20	
	b) Ejecutante		
	b.1) Internacional	25	
	b.2) Nacional	20	
	b.3) Regional o Local	15	
I.2.8	Presentación o exposición de obras artísticas escénicas en festivales artísticos u otro tipo de eventos académicos (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes)		60
	a) Director escénico, artístico o coreógrafo:		
	a.1) Internacional	25	
	a.2) Nacional	20	
	a.3) Regional o local	15	
	b) Ejecutante:		
	b.1) Internacional	20	
	b.2) Nacional	10	
	b.3) Regional o Local	5	
I.2.9	Exposición plástica (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes)		50
	a) INDIVIDUAL:		
	a.1) Internacional	25	
	a.2) Nacional	20	
	a.3) Regional o local	15	
	b) COLECTIVA:		
	b.1) Internacional	20	
	b.2) Nacional	15	
	b.3) Regional o Local	10	
I.3	Tutoría a estudiantes		170
I.3.1	Tutoría dentro del Programa Institucional		120
I.3.1.1	Responsable en el programa de licenciatura del PIT (puntos por semestre)	60	120
I.3.1.2	Tutor académico de estudiantes de licenciatura: 10 puntos por semestre más:	60	120
	a) Por alumno por semestre en tutoría individual.	3	
	b) Por alumno por semestre en tutoría grupal.	1	
I.3.1.3	Tutor académico de prácticas profesionales:		
	Por alumno que acredite el total de créditos de prácticas profesionales	10	120
I.3.1.4	Tutor académico de Servicio Social		
	Por alumno que acredite el Servicio Social	10	120
I.3.1.5	Integrante de la Comisión de Seguimiento del PIT		25
I.3.2	Tutor académico de estudiantes de posgrado		30
	a) Tutor: puntos por alumno Por semestre.	10	
	b) Miembro del Comité tutorial: Puntos por semestre	5	
I.3.3	Premios otorgados a estudiantes por labor realizada bajo supervisión profesor		40
	a) Internacional	25	
	b) Nacional	20	
	c) Regional	15	
I.3.4	Formación de estudiantes en proyecto de investigación		30
	a) Posgrado (Puntos por estudiante por semestre o evento):	10	
	b) Licenciatura (Puntos por estudiante por semestre o evento):	8	
	c) Bachillerato (Puntos por estudiante por semestre o evento):	5	
I.3.5	Titulación de estudiantes		120
I.3.5.1	Dirección de trabajo de Titulación:		120
	a) Tesis Doctorado	40	
	b) Tesis Maestría	30	
	c) Disertación de especialización	25	
	d) Tesis Licenciatura	20	
	e) Otros trabajos de titulación establecidos en el Reglamento Escolar	10	

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

I.3.5.2	Asesoría de Tesis		60	50			
	a) Doctorado	30					
	b) Maestría	20					
	c) Especialización	15					
d) Licenciatura	10						
I.3.5.3	Miembro del jurado de examen profesional o de grado		40				
	a) Doctorado	15					
	b) Maestría	10					
	c) Especialización	8					
d) Licenciatura	5						
I.3.6	Otras actividades						50
I.3.6.1	Asesor de grupos de estudiantes en programas de extensión y vinculación		25				
	a) Responsable = Puntos por programa (Solo un responsable por programa)	10					
	b) Colaborador = Puntos por programa	5					
I.3.6.2	Impartición de seminarios o talleres extracurriculares dirigidos a estudiantes		50				
	Seminario o Taller = Por hora impartida	0.5					
I.3.6.3	Preparación de estudiantes para competencias académicas y/o artísticas o exámenes interescolares e interinstitucionales.		25				
	a) Coordinador del cuerpo de asesores (Solo un coordinador por evento)	25					
	b) Asesor = Puntos por hora de asesoría	0.5					
I.3.6.4	Preparación de alumnos para la presentación del EGEL		25				
	a) Coordinador del cuerpo de asesores (Solo un coordinador por evento)	25					
	b) Asesor = Puntos por hora de asesoría	0.5					
I.3.6.5	Asesor de estudiantes para presentación de ponencias en eventos académicos (máximo 2 asesores por trabajo)		50				
	a) Internacional	20					
	b) Nacional	10					
	c) Regional o local	5					
I.4 Cuerpos Colegiados y Gestión Académica				80			
I.4.1	Integrante de Comisiones u Órganos Colegiados			80			
I.4.1.1	Integrante de Comisiones Dictaminadoras		60				
	Miembro de Comisión Dictaminadora = Puntos por semestre (mínimo 4 meses en funciones como miembro de la comisión)	30					
I.4.1.2	Presidente de Academia = Puntos por semestre (mínimo 4 meses en funciones como presidente de academia).	30					
I.4.1.3	Integrante de órganos colegiados internos		60				
	a) Miembro del cuerpo colegiado	20					
	b) Miembro de Comisión	20					
I.4.1.4	Integrante de comisiones internas y externas		40				
	Miembro de Comisión	20					
I.4.1.5	Comisiones internas para la preparar evaluación de CIEES o Acreditación de Programas		50				
	Miembro de comisión	30					
I.4.2	Organización de congresos y eventos académicos			40			
I.4.2.1	Organización de Congresos académicos:		40				
	a) Internacional						
	Miembro comité organizador	30					
	Colaborador	15					
	b) Nacional						
	Miembro comité organizador	20					
	Colaborador	10					
c) Regional o local							
Miembro comité organizador	15						
Colaborador	7						
I.4.2.2	Organización de eventos académicos:		40				
	a) Internacional						
	Miembro comité organizador	20					
	Colaborador	10					
	b) Nacional						
	Miembro comité organizador	15					
Colaborador	7						
c) Regional o local							
Miembro comité organizador	10						
Colaborador	5						

I.4.3	Otras actividades			50	
I.4.3.1	Pertenecer a un comité editorial de publicación:		20		
	a) con arbitraje				
	a.1) Editor	20			
	a.2) Miembro del comité	10			
	b) sin arbitraje				
	b.1) Editor	10			
	b.2) Miembro del comité	5			
I.4.3.2	Evaluador de proyectos académicos		40		
	a) Internacional	20			
	b) Nacional	15			
	c) Regional o local	10			
I.4.3.3	Miembro o evaluador de organismos acreditadores de programas y/o profesionistas.		40		
	a) Miembro de Comité Directivo	20			
	b) Evaluador = puntos por programa evaluado	10			
I.4.3.4	Miembro de jurado en exámenes de ingreso del personal académico		40		
	a) Examen por oposición	15			
	b) Examen por evaluación curricular	10			
I.4.3.5	Miembro del jurado para el otorgamiento de distinciones o premios de reconocimiento académico o profesional.		40		
	a) Internacional	20			
	b) Nacional	15			
	c) Regional o Local	10			
II	Dedicación				200
II.1	Carga de trabajo docente				
	Docencia frente a grupo. (Puntos por cada hora adicional al requisito mínimo de 4 horas-semana-mes por semestre, durante el período a evaluar.			8.5	
III	Permanencia				100
III.1	Experiencia docente				
	3 Puntos por cada año cumplido de experiencia docente en la Universidad de Sonora				

Anexo 2. Guía de Evaluación al Desempeño Docente: Alumnos

Nombre del maestro: _____

Carrera: _____ Semestre: _____

Materia: _____ Grupo: _____

Instrucciones:

Con el propósito de asegurar una información correcta que pueda conducir al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, le pedimos que emita su opinión de la manera más honesta sobre el desempeño docente de su maestro anotando en el cuadro el número que corresponda de acuerdo al siguiente criterio.

0. Deficiente 10. Excelente

1.	Correspondencia de las actividades de la clase con el contenido del programa de materia	()
2.	Dominio de los contenidos de la materia que imparte	()
3.	Secuencia lógica y claridad en el manejo de los temas tratados en el curso	()
4.	Capacidad de relacionar los conocimientos de la materia con los contenidos de otras materias del plan de estudios	()
5.	Diversidad de metodología de aprendizaje y utilización de nuevas tecnologías educativas	()
6.	Habilidad para estimular la investigación en bibliotecas, internet y otras fuentes	()
7.	Objetividad y entrega oportuna de los resultados de las evaluaciones	()
8.	Asistencia y puntualidad para impartir la clase	()
9.	Permanencia para brindar asesoría extra clase	()
10.	Respeto en el trato de los alumnos	()
	Suma:	()

Comentarios adicionales:

Anexo 3. Evaluación de la Academia

Nombre del académico: _____

Categoría y nivel: _____

Departamento: _____

Academia de adscripción: _____

	Actividad	Puntaje máximo	Puntaje asignado
1.	Asistencia a las reuniones de la academia	20	
2.	Participación en actividades organizadas por la academia	40	
3.	Participación del docente en las actividades consideradas en el plan de trabajo del Departamento y la División correspondiente	20	
4.	Correspondencia de las actividades desarrolladas con la categoría y nivel del profesor o investigador	20	
		Total:	

Evaluación del semestre: _____

Fecha de evaluación: _____

Nombre y firma del
Presidente de Academia

Nombre y firma del
Profesor integrante de Academia

Nombre y firma del
Profesor integrante de Academia

Nombre y firma del
Profesor integrante de Academia

Anexo 4. Cumplimiento y participación del docente en las labores académicas evaluados por el Jefe del Departamento

Nombre del académico: _____

Departamento: _____

Semestre: _____

Instrucciones: Con el objeto de considerar la opinión del Jefe del Departamento respecto a la asistencia y permanencia del profesor en el cumplimiento de sus labores de docencia; así mismo para evaluar la participación del profesor en el desarrollo de los planes de trabajo, de los proyectos y comisiones académicas promovidas y supervisadas por el departamento, anote en el cuadro de la derecha el número que corresponda a la puntuación otorgada, de acuerdo al sistema de control de asistencia y de seguimiento de actividades establecidos por el departamento.

Permanencia:

		Puntaje máximo	Puntaje asignado
1.	Asistencia y puntualidad a las clases impartidas	25	
2.	Cumplimiento de la jornada laboral	25	
Total:			

Gestión y participación:

3.	Participación del docente en las en las actividades consideradas en el Plan de trabajo del Departamento, División y Plan de Desarrollo Institucional	10	
4.	Cumplimiento del plan de trabajo presentado al inicio del semestre	10	
5.	Gestión y participación del docente en programas convocados por instituciones u organismos que apoyan con recursos actividades científicas, tecnológicas, culturales y/o humanísticas	10	
Total:			

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA GUÍA DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE.

I CALIDAD

I.1 DOCENCIA

I.1.1 Escolaridad

Definición:

Doctorado obtenido en disciplina congruente con el área donde el profesor se desempeña académicamente -docencia y/o investigación

Acreditación:

1) Documento (título o acta de examen) legalmente expedido que certifique el nivel de estudio obtenido por el solicitante. Si existe duda respecto a la duración del plan de estudios del posgrado, la Comisión Institucional de Evaluación solicitará información adicional al profesor.
2) Se podrá aceptar constancia expedida por la autoridad competente, cuando el grado se haya obtenido en fecha reciente al cierre de la convocatoria. En este caso, el título o acta de examen deberá entregarse a la Comisión Institucional de Evaluación y a la Comisión de Seguimiento en un plazo no mayor de tres meses del cierre de la convocatoria.

I.1.2. PRODUCTIVIDAD DOCENTE

I.1.2.1. Elaboración y Actualización de Planes y Programas de Estudio.

Definición:

Participación en la elaboración de un proyecto curricular tendiente a la modificación de planes de estudio o a la implantación de nuevas carreras, especialidades o posgrados.
Dentro de las actividades específicas se consideran, entre otras, la elaboración de los programas de materias.

Acreditación:

1) Constancia del nombramiento respectivo, expedida por el Director de División y Constancia, de aprobación del plan de estudios en Colegio Académico, expedida por el Secretario General Administrativo.
2) Para los participantes en actividades específicas, constancia de participación expedida por el Coordinador de la comisión responsable de la elaboración del plan de estudios.

I.1.2.2. Elaboración y Actualización de Planes y Programas de Estudio de Educación a Distancia.

Definición:

Participación en la elaboración de un proyecto curricular tendiente a la modificación de planes de estudio o a la implantación de nuevas carreras, especialidades o posgrados, en la modalidad de educación a distancia o mixta (presencial y a distancia). Dentro de las actividades específicas se consideran, entre otras, la elaboración de los programas de materias.

Acreditación:

1) Constancia del nombramiento respectivo, expedida por el Director de División y Constancia de aprobación en Colegio Académico del plan de estudios o de la asignatura en cuestión, expedida por el Secretario General Administrativo.

2) Para los participantes en actividades específicas, constancia de participación expedida por el Coordinador de la comisión responsable de la elaboración del plan de estudios. En el caso de rediseño en línea de asignaturas aprobadas en Planes de Estudio presenciales, la actividad se acreditará una vez que la asignatura se haya impartido en la modalidad en línea, aún y cuando el Plan de Estudio no se haya aprobado para impartirse en su totalidad en su modalidad a distancia.

I.1.2.3. Adecuación de Planes y Programas de Estudio.

Definición:

Participación en la adecuación de un plan de estudios, en términos del documento de “Criterios para la Elaboración y Formulación de Planes y Programas de Estudio”.

Acreditación:

Constancia de participación en la comisión responsable y de operación de la adecuación en el plan de estudios, expedida por el Director de División.

I.1.2.4. Diseño de Programa de Diplomados.

Definición:

Participación en el diseño del programa de un Diplomado, en términos del documento de “Criterios para la Elaboración y Formulación de Planes y Programas de Estudio”.

Acreditación:

Constancia de nombramiento y de aprobación del Diplomado por el Consejo Divisional o Secretaria General Académica, expedida por el Director de División o el Secretario General Académico.

I.1.2.5. Elaboración de material didáctico con nuevas tecnologías educativas.

Definición:

Elaboración de materiales en línea para su utilización en apoyo a la actividad docente en la asignatura impartida, a través del portal institucional de enlace académico o de los portales que para tal efecto diseñen los respectivos departamentos.

Acreditación:

Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en el plan de estudios correspondiente. (se acredita un solo material por asignatura impartida)

1.1.2.6 Elaboración de Notas de Clase formalmente editadas.

Definición:

Elaboración de documentos para su utilización como texto base o complementario en apoyo a la actividad docente de la asignatura(s) impartida(s).

Acreditación:

Entregar producto formalmente editado e impreso y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en el plan de estudios correspondiente. (se acredita un solo material por asignatura impartida)

1.1.2.7 Elaboración de Manuales de Prácticas de Laboratorios o Talleres formalmente editados.

Definición:

Elaboración de documentos para su utilización como guía de las actividades prácticas desarrolladas en laboratorios o talleres.

Acreditación (se acredita un solo manual por asignatura impartida):

Entregar producto editado en imprenta y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en el plan de estudios correspondiente.

1.1.2.8 Proyectos de docencia

Definición:

Son aquellos proyectos cuyos objetivos están enfocados en mejorar la calidad y/o apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje; pudiendo ser de carácter temporal o continuo. Los proyectos aprobados por los Consejos Divisionales deberán incidir en la mejora de al menos uno de los indicadores aprobados en los planes de desarrollo del programa(s) educativo(s), departamento, o división correspondiente. Por lo anterior, los proyectos registrados deberán establecer las metas para cada indicador que se pretende mejorar.

Acreditación:

- 1.1) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin.
- 2.2) Captura del informe de actividades en plataforma electrónica, el cual deberá ser aprobado por el consejo divisional correspondiente.
- 2.3) cumplimiento de al menos el 80% de las metas anuales establecidas en el proyecto.

1.1.2.9 Autoría de libro relacionado con el área de conocimiento del profesor y aplicable al plan de estudios de la carrera.

Definición:

Elaboración de libros de interés del área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio.

Acreditación:

- 1) Presentación de libro con registro del ISBN y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la aplicación del libro al plan de estudios de la carrera.
- 2) En caso de que el libro tenga impacto a nivel nacional o internacional, documentar este hecho.

I.1.2.10 Autoría de capítulo de libro relacionado con el área de conocimiento del profesor y aplicable al plan de estudios de la carrera.

Definición:

Elaboración de capítulos de libros de interés del área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio

Acreditación: (se acredita un solo capítulo por libro)

- 1) Presentación de libro con registro del ISBN y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la aplicación del libro al plan de estudios de la carrera.
- 2) En caso de que el libro publicado tenga impacto a nivel nacional o internacional, documentar este hecho.

I.1.2.11 Traducción de libro de interés del área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio.

Definición: Traducción de libros de interés del área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio

Acreditación:

- 1) Presentación de libro con registro del ISBN y constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la aplicación del libro al plan de estudios de la carrera.
- 2) En caso de que el libro publicado tenga impacto a nivel nacional o internacional, documentar el hecho.

I.1.2.12 Traducciones de capítulos de libros de interés en el área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio.

Definición:

Elaboración de traducciones de libros de interés en el área de conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio.

Acreditación (se acredita un solo capítulo por libro):

- 1) Presentación de libro con registro del ISBN y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la aplicación del libro al plan de estudios de la carrera.
- 2) En caso de que el libro tenga impacto a nivel nacional o internacional, documentar el hecho

I.1.2.13 Preparación de Antologías utilizadas en los cursos del plan de estudios.

Definición:

Compilación y edición de varios artículos o trabajos con el objeto de apoyar la docencia, la investigación o la difusión de algún tema académico.

Acreditación:

Presentación de antología editada en imprenta y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la aplicación de la antología en el plan de estudios de la carrera.

I.1.2.14 Elaboración de exámenes departamentales.

Definición:

Exámenes estandarizados reconocidos de aplicación generalizada en todos los grupos de una asignatura, reconocidos por los Consejos Divisionales y elaborados de acuerdo a la metodología de CENEVAL u otro organismo de evaluación con reconocimiento a nivel nacional.

Acreditación:

Constancia de participación en la elaboración del examen departamental aplicado, en los términos indicados en la definición, expedida por el Director de División.

I.1.2.15 Actualización de exámenes departamentales

Definición:

Actualización del banco de reactivos de los exámenes departamentales reconocidos por los Consejos Divisionales.

Acreditación:

Constancia de participación en la actualización del examen expedida por el Director de División

I.1.2.16 Impartición de cursos o diplomados de actualización disciplinaria o didáctica

Acreditación:

1) Constancia oficial de impartición de cursos o diplomados expedida por el Director de División o el Secretario Académico (o uno de los Directores adscritos a la Secretaría General Académica), de acuerdo con el documento "Criterios para la formulación y aprobación de planes y programas de estudio".

2) Cuando el curso es organizado por instituciones externas, presentar constancia de la Institución externa y el convenio con la Universidad de Sonora o el acuerdo formal con una dependencia de la Universidad de Sonora.

I.1.2.17 Diplomado de actualización didáctica o disciplinaria recibido

Definición:

Actividad de educación continua en temas específicos, los cuales están organizados en módulos estructurados en un programa de estudios, con duración mínima de 120 horas.

Acreditación:

- 1) Diploma oficial expedido por el Director de División o el Secretario General Académico (o uno de los Directores adscritos a la Secretaría General Académica), de acuerdo con el documento “Criterios para la formulación y aprobación de planes y programas de estudio”.
- 2) Cuando son Instituciones externas, presentar diploma oficial de la Institución.

I.1.2.18 Cursos recibidos de actualización disciplinaria

Definición:

Asistencia a cursos de actualización y superación disciplinaria.

Acreditación:

- 1) Constancia oficial de asistencia expedida por el Director de División o el Secretario General Académico (o uno de los Directores adscritos a la Secretaría General Académica), de acuerdo a los criterios para la formulación y aprobación de planes y programas de estudio.
- 2) Cuando son instituciones externas, presentar constancia oficial de la institución.

I.1.2.19 Cursos recibido de actualización didáctica

Definición:

Asistencia a cursos de actualización didáctica.

Acreditación:

- 1) Constancia oficial de asistencia expedida por el Director de División o el Secretario General Académico (o uno de los Directores adscritos a la Secretaría General Académica), de acuerdo a los criterios para la formulación y aprobación de planes y programas de estudio.
- 2) Cuando son instituciones externas, presentar constancia oficial de la institución.

I.1.2.20 Cursos recibidos dentro del Programa Institucional de Formación Docente.

Definición:

Asistencia a cursos de actualización didáctica, en el marco del Programa Institucional de Formación Docente.

Acreditación:

Constancia oficial de asistencia expedida por el Secretario General Académico (o uno de los Directores adscritos a la Secretaría General Académica).

I.1.2.21 Premios

Definición:

Premio recibido a través de la participación a convocatoria abierta de Institución u organismo de reconocido prestigio en la disciplina del docente.

Acreditación:

Presentación de la convocatoria y diploma o dictamen de la institución u organismo que otorga el premio.

I.1.2.22 Distinciones recibidas por trayectoria y productividad

Definición:

Reconocimiento recibido por el personal académico en virtud de su destacada trayectoria y/o productividad en el ámbito de la educación superior.

Acreditación:

Dictamen de la comisión, institución, organismo o asociación de reconocido prestigio de la disciplina del docente y copia de la convocatoria

Nota: No incluye distinciones por asistencia a eventos, participación en comisiones evaluadoras, antigüedad o afiliación. Tampoco incluye las distinciones ya reconocidas explícitamente en el presente reglamento, tales como ser miembro del sistema nacional de investigadores, perfil PROMEP, pertenecer a un Cuerpo Académico reconocido por PROMEP, entre otras.

I.1.2.23. Producción y participación en programas de radio y televisión

Definición:

Participación como miembro del equipo de producción (conductor, guionista) de programas de radio o televisión de la Universidad de Sonora o como docente invitado en dichos programas

Acreditación:

1) Constancia de nombramiento en el equipo de producción del programa, expedida por Jefe o Director de la dependencia responsable del programa de radio e informe de los programas realizados en el periodo a evaluar.

2) Para el caso de invitados, Constancia de participación expedida por el Jefe o Director de la dependencia responsable del programa de radio.

I.1.2.24 Producción de materiales para actividades de difusión

Definición:

Elaboración de videos o CD's para su utilización en apoyo a las actividades académicas de la función de difusión.

Acreditación:

Entregar producto y Constancia del Consejo Divisional que certifique, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en las actividades académicas de difusión realizadas en el programa educativo o en el Departamento correspondiente.

I.1.2.25 Director de grupos artísticos universitarios

Definición:

Participación en la dirección de uno de los grupos artísticos de la Universidad de Sonora.

Acreditación:

Constancia de nombramiento e informe de actividades avalado por la Dirección de Vinculación y Difusión.

I.1.2.26 Dominio de lenguas extranjeras

Definición:

Dominio de un idioma diferente al del país de origen del profesor solicitante.

Acreditación:

- 1) Para Hispanohablantes: 1.1) Obtener 500 puntos del TOEFEL o su equivalencia en otra lengua, o 1.2) Haber obtenido un grado universitario en lengua diferente al español.
- 2) Para profesores provenientes de países donde se hable otro idioma diferente del español, se deberá demostrar dominio de este idioma, acreditado por el Departamento de Lenguas Extranjeras.

I.1.2.27 Evaluación de los estudiantes (anexo 2)

Definición:

Promedio de las evaluaciones de los alumnos obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

I.1.2.28 Evaluación al desempeño docente: Academia (anexo 3)

Definición:

Promedio de las evaluaciones de la academia respectiva obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

1.1.2.29 Evaluación al desempeño docente: Jefe de Departamento (anexo 4)

Definición:

Promedio de las evaluaciones del Jefe de Departamento obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

1.2 INVESTIGACIÓN

1.2. 1. Distinciones

Definición:

Reconocimiento recibido por el personal académico en virtud de su destacada labor de investigación o bien, por la creación de obra artística (autor de obra original).

Acreditación:

Nombramiento oficial por la Institución correspondiente.

Nota: No incluye las distinciones ya reconocidas explícitamente en el presente reglamento, tales como ser miembro del sistema nacional de investigadores, perfil PROMEP, pertenecer a un Cuerpo Académico reconocido por PROMEP, entre otras.

1.2.2. PUBLICACIONES

1.2.2.1 Publicación de artículos en revistas de catálogo.

Definición:

Artículo publicado en revista científica que figure en catálogos de información académica (Current Content, Catálogo CONACYT, etc).

Acreditación:

Presentación del artículo publicado donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas.

1.2.2.2. Publicaciones de artículos en revistas con arbitraje el área de conocimiento del docente.

Definición:

Artículo publicado en revista con arbitraje, que no figure en catálogos de información académica, pero reconocida por el Consejo Divisional correspondiente.

Acreditación:

Presentación del artículo publicado donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas.

I.2.2.3 Publicación en revistas sin arbitraje en el área de conocimiento del docente

Definición:

Artículo publicado en revista sin arbitraje, pero reconocida por el Consejo Divisional correspondiente.

Acreditación:

Presentación del artículo publicado donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas.

I.2.2.4 Publicación de memorias con arbitraje en congresos o eventos académicos en la especialidad del docente.

Definición:

Publicación en extenso en memorias editadas (impresas o en CD), de la ponencia presentada en evento académico.

Acreditación:

Presentación del artículo publicado donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas.

I.2.2.5. Participación como árbitro en publicaciones

Definición:

Participación como árbitro en la aceptación de artículos en revistas.

Acreditación:

Presentar constancia oficial del nombramiento y participación en actividad de evaluación.

I.2.2.6. Participación como árbitro en ponencias.

Definición:

Participación como árbitro en la aceptación de ponencias en eventos académicos.

Acreditación:

Presentar constancia oficial de la participación en actividad de evaluación.

1.2.2.7. Citas a publicaciones en libros o revistas de catálogo donde el docente sea referido como autor. (No incluye auto citas).

Definición:

Publicación de libros o artículos donde el académico sea referido como autor.

Acreditación:

Presentación de la información proporcionada por el Sistema Institucional Bibliotecario, en la cual se indique el artículo publicado y sus citas, donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas

1.2.3. Ponencias y Conferencias en eventos académicos

1.2.3.1. Conferencias por invitación

Definición:

Exposición de un tema de interés académico a invitación expresa del organismo o Institución organizadora del evento.

Acreditación:

Oficio de invitación y constancia oficial de presentación expedida por la institución u organismo responsable del evento.

1.2.3.2 Participación con ponencia en congresos o eventos académicos de la especialidad del docente

Definición:

Trabajo académico presentado en forma oral o escrita en evento organizado por instituciones u organismos de reconocido prestigio en el área de conocimiento del docente.

Acreditación:

Presentar constancia oficial de presentación de la ponencia.

1.2.4. Proyectos académicos de investigación, extensión y creación de obra artística

1.2.4.1 Responsable de proyectos de investigación.

Acreditación:

1) Con financiamiento externo se requiere presentar lo siguiente:

1.1) Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte,

1.2) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin

1.3) Informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.

1.4) Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

2) Con financiamiento interno:

2.1) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin.

2.2) Captura de informe de actividades en plataforma electrónica, el cual deberá ser aprobado por el consejo divisional correspondiente.

2.3) Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

I.2.4.2 Colaborador de proyectos de investigación

Acreditación:

1) Con financiamiento externo se requiere presentar lo siguiente:

1.1) Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte,

1.2) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin.

1.3) Informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.

1.4) Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

2) Con financiamiento interno:

2.1) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin.

2.2) Captura de informe de actividades en plataforma electrónica, el cual deberá ser aprobado por el consejo divisional correspondiente.

2.3) Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

I.2.4.3 Proyecto de colaboración o prestación de servicios con el sector privado, público o social.

Definición:

Desarrollo de actividades de vinculación en el marco de convenios institucionales o acuerdos formales entre unidades académicas y/o direcciones universitarias con instituciones, empresas u organismos de los sectores social o productivo.

Acreditación:

Presentación del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte o el acuerdo respectivo e informe anual avalado por el Consejo Divisional correspondiente o la Secretaria General Académica (convenios o acuerdos establecidos por direcciones universitarias).

1.2.5. Patentes y otras actividades.

1.2.5.1 Obtención de patentes para la Universidad de Sonora

Definición:

Realización de invenciones e innovaciones a través de protección mediante patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o secretos industriales.

Acreditación:

Patente: Título o certificado expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), o su equivalente en otros países

Solicitud de Patente: Comprobante de solicitud de patente expedido por IMPI o su equivalente en otros países.

1.2.5.2. Elaboración de software con aplicación en área del desempeño del docente

Definición:

Diseño y producción de software para apoyo a las labores docentes, de investigación o extensión del personal académico.

Acreditación:

Presentar listado de programa y manual de uso y Constancia de acreditación por el Consejo Divisional.

1.2.5.3. Miembro del cuerpo académico registrado ante la Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Definición:

Participación activa como miembro de un cuerpo académico o grupo disciplinario.

Acreditación:

Registro del Cuerpo Académico en PROMEP o Grupo disciplinario en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) y captura del plan de trabajo e informe de actividades en SIIA. El informe deberá incluir al menos tres actividades colegiadas desarrolladas por al menos dos miembros del Cuerpo Académico.

1.2.6. Dirección de proyectos para la creación de obra artística original (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes)

Acreditación:

1) Con financiamiento externo se requiere presentar lo siguiente:

1.1) Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte y,

1.2) informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio. 1.3) Además, el registro de la obra artística en la instancia competente. 2) Con financiamiento interno:

2.1) Constancia de registro del proyecto por el Consejo Divisional. 2.2) Informe anual aprobado por el consejo divisional correspondiente. 2.3) Además, el registro de la obra en la instancia competente.

I.2.7. Presentación o Exposición de Obras artísticas escénicas que cumplan temporada (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes)

Definición:

Presentación de obra artística musical, de teatro o danza que cumpla temporada con un número mínimo de 10 funciones.

Acreditación:

Constancia de presentación de la obra avalada por el Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva.

I.2.8. Presentación o exposición de obras artísticas escénicas en festivales artísticos u otro tipo de eventos académicos (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes).

Definición:

Presentación de obra artística musical, de teatro o danza en festival artístico u otro tipo de eventos académicos.

Acreditación:

Constancia de presentación de la obra avalada por el Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva.

I.2.9. Exposición Plástica (Exclusivo para el personal de la licenciatura en Artes).

Definición:

Presentación de obra plástica individual o colectiva. **Acreditación:** Constancia de presentación de la obra avalada por el Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva.

I.3 TUTORIA A ESTUDIANTES

I.3.1 Tutoría dentro del Programa Institucional.

I.3.1.1 Responsable en el programa de licenciatura del PIT

Definición:

Docente responsable de la implementación y seguimiento del Programa Institucional de Tutorías en el programa de licenciatura correspondiente (en el caso de las unidades regionales norte y sur, este nombramiento es equivalente al Coordinador Divisional).

Acreditación:

Registro en el SIIA del nombramiento oficial y captura en el SIIA del informe de actividades avalado por el responsable divisional del PIT.

I.3.1.2 Tutor académico de estudiante de licenciatura.

Definición:

Docente asignado como tutor en el marco del Programa Institucional de Tutorías

Acreditación:

Registro en el SIIA del nombramiento oficial y la captura en el SIIA del informe de actividades avalado por el responsable divisional o de unidad del PIT.

I.3.1.3. Tutor académico de prácticas profesionales.

Definición:

Docente asignado como tutor de prácticas profesionales de acuerdo al Reglamento de Prácticas Profesionales aprobado por Colegio Académico.

Acreditación:

Registro en el SIIA de nombramiento oficial y acreditación del total de créditos de las prácticas profesionales del estudiante.

I.3.1.4. Tutor académico de servicio social.

Definición:

Docente asignado como tutor de servicio social de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Acreditación:

Registro en el SIIA de nombramiento oficial y carta de liberación de servicio social proporcionada por el Coordinador de Servicio Social de División correspondiente.

I.3.1.5 Integrante de la Comisión de Seguimiento del PIT.

Definición:

Miembro de la Comisión Institucional del Programa de Tutorías nombrado por el Rector de la Institución.

Acreditación:

Nombramiento por parte del Rector e informe de actividades avalado por Secretaria General Académica.

I.3.2. Tutor académico de estudiantes de posgrado

Definición:

Tutor académico de alumnos inscritos en un programa de postgrado, en términos de lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado.

Acreditación:

Constancia del nombramiento e informe de actividades avalado por el coordinador de posgrado; la comisión institucional de evaluación verificará en el SIIA la inscripción del alumno en el período escolar en cuestión. En el caso de alumnos de otras instituciones de educación superior, la constancia de inscripción debe ser expedida por la autoridad competente.

I.3.3. Premios otorgados a estudiantes por labor realizada bajo supervisión profesor

Definición:

Dirección de actividades académicas realizadas por alumnos, las cuales incidieron en forma directa y evidente a la obtención del premio.

Acreditación:

- 1) Presentar convocatoria respectiva y constancia oficial del premio otorgado al estudiante; además, constancia de la dirección del estudiante en las actividades realizadas, expedida por el Coordinador de Programa respectivo.
- 2) En el caso de premios a estudiantes de bachillerato, la constancia de la dirección del estudiante debe ser expedida por el Director del Plantel correspondiente.

I.3.4 Formación de estudiantes en proyectos de investigación **Definición:** Actividades de formación de estudiantes dentro de un proyecto de investigación, tales como las becas ayudantía y las estancias en los veranos de la investigación científica.

Acreditación:

Constancia de registro del proyecto de investigación por el Consejo Divisional. Además, presentar informe y constancia de al menos una actividad realizada como producto de la participación del alumno en el proyecto: ponencia en evento académico o publicación de artículo.

I.3.5. Titulación de estudiantes

I.3.5.1. Dirección de trabajo de titulación

Definición:

Dirección de trabajos académicos cuyo objetivo sea la obtención del grado académico correspondiente.

Acreditación:

- 1) Constancia de la dirección de la tesis expedida por el Jefe del Departamento y Copia del acta de examen profesional o de grado.
- 2) En el caso de alumnos de otras instituciones de educación superior, la constancia debe ser expedida por la autoridad competente.

1.3.5.2. Asesoría de tesis

Definición:

Asesoría formal en la realización de tesis para la obtención del grado

Nota: Esta actividad no es equivalente a la función de sinodal de tesis y es acreditada solo en trabajos de tesis y no en otras opciones de titulación. El asesor puede o no ser parte del jurado del examen de obtención del grado.

Acreditación:

- a) Constancia de la asesoría de la tesis expedida por el Jefe del Departamento y Copia del acta de examen profesional o de grado.
- b) En el caso de alumnos de otras instituciones de educación superior, la constancia debe ser expedida por la autoridad competente.

1.3.5.3. Miembro del jurado de examen profesional o de grado

Acreditación:

A través de la información de las actas de examen profesional o de grado registrada en el SIIA por la Dirección de Servicios Escolares.

1.3.6. Otras actividades

1.3.6.1. Asesor de grupos de estudiantes en programas de extensión y vinculación

Definición:

Asesor de grupos de estudiantes en programas de extensión tales como Semanas Culturales, Feria del Producto, entre otros

Acreditación:

Presentar constancia de registro e informe de actividades avalado por el Consejo Divisional o el Director de la dependencia que organiza el programa de extensión y/o vinculación.

1.3.6.2. Impartición de seminarios o talleres extracurriculares dirigidos a estudiantes.

Definición:

Realización de actividades de asesoría extracurricular de apoyo a los estudiantes.

Acreditación:

Presentar constancia de registro e informe de actividades avalado por el Consejo Divisional.

I.3.6.3 Preparación de estudiantes para competencias académicas y/o artísticas o exámenes interescolares e interinstitucionales

Definición:

Asesoría académica a estudiantes de educación superior o bachillerato en su preparación para la participación en competencias académicas, tales como las Olimpiadas de Química, Olimpiadas Física, Concursos de Escuelas Incorporadas, entre otras.

Acreditación:

- 1) Presentar constancia de nombramiento e Informe de actividades avalado por el coordinador del cuerpo de asesores.
- 2) En el caso del coordinador, el informe debe ser avalado por el Consejo Divisional.

I.3.6.4 Preparación de alumnos para la presentación del EGEL

Definición:

Participación formal en la preparación de alumnos que presenten el Examen General de Egreso de Licenciatura aplicado por CENEVAL

Acreditación:

- 1) Presentar constancia de nombramiento e Informe de actividades avalado por el Coordinador del cuerpo de asesores.
- 2) En el caso del Coordinador, el informe debe ser avalado por el consejo Divisional

I.3.6.5 Asesor de estudiantes para presentación de ponencias en eventos académicos

Definición:

Asesor de estudiantes para la presentación de trabajos orales o escritos en eventos académicos, tales como las muestras estudiantiles y los eventos nacionales e internacionales que cuentan con sección de ponencias para estudiantes.

Acreditación:

Presentar nombramiento de asesor por parte del Jefe de Departamento y constancia oficial de presentación de la ponencia.

I.4 CUERPOS COLEGIADOS Y GESTIÓN ACADÉMICA

I.4.1. Integrantes de comisiones u órganos colegiados

I.4.1.1. Integrante de Comisiones Dictaminadoras

Definición:

Participación en las Comisiones Dictaminadoras para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico.

Acreditación:

Nombramiento por parte del Consejo Divisional y Constancia de presentación del informe anual en los términos señalados en los artículos 69 y 70 del Estatuto de Personal Académico, expedida por el Colegio Académico (Secretaría General Administrativa).

I.4.1.2. Presidente de Academia

Acreditación:

Nombramiento por parte del Jefe de Departamento e Informe de actividades por periodo escolar avalado por el Jefe de Departamento.

I.4.1.3. Integrante de órgano colegiado interno

Definición:

Integrante de Consejo Divisional, Consejo Académico y/o Colegio Académico (mínimo 4 meses de vigencia del nombramiento durante el periodo a evaluar).

Acreditación:

1) Nombramiento oficial y constancia del presidente del cuerpo colegiado indicado el cumplimiento de al menos el 90% de asistencia a las sesiones del órgano colegiado y/o las reuniones de las comisiones del mismo, según el caso.

2) Además, en el caso de comisiones, constancia del presidente del cuerpo colegiado de entrega de informe anual.

I.4.1.4. Integrante de comisiones internas y externas

Definición:

Integrantes de comisiones nombradas por órganos colegiados, órganos personales o direcciones universitarias o bien, por la autoridad competente en el caso de comisiones externas.

Acreditación:

Nombramiento oficial y entrega de informe de actividades avalado por el órgano colegiado, órgano personal o dirección correspondiente.

Además:

1) En caso de comisiones internas, constancia del órgano personal o instancia correspondiente, indicando cumplimiento de al menos el 80% de asistencia a las reuniones de las comisiones del mismo.

2) En caso de comisiones externas, constancia de participación en las actividades relacionadas con el nombramiento.

I.4.1.5. Miembro de Comisión interna para preparación de la evaluación de CIEES y la acreditación de programas.

Definición:

Integrante de comisiones nombradas por los Directores de División, las cuales tienen como objetivo la evaluación o el seguimiento de la evaluación de los Comités Interinstitucionales de

Evaluación de la Educación Superior o la acreditación de los Programas Educativos de la Licenciatura o Posgrados (incluye la inclusión de los posgrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PNPC).

Acreditación:

- 1) Constancias de nombramiento y participación en las actividades de preparación de la evaluación.
- 2) Constancia de la Secretaría General Académica de la evaluación del programa.

I.4.2 Organización de congresos y eventos académicos

I.4.2.1 Organización de congresos académicos

Definición:

Organización de congresos académicos que trasciendan el ámbito de la Universidad de Sonora, cuyo componente principal es la presentación, mediante convocatoria, de ponencias arbitradas.

Acreditación:

Constancia expedida por el responsable de la dependencia organizadora del evento, indicando nombre lugar y fecha de realización, así como la presentación de las Memorias del evento editadas (en imprenta o CD). Además, en el caso de congresos nacionales o internacionales se deberán presentar evidencias que justifiquen el nivel de acreditación solicitado.

I.4.2.2. Organización de eventos académicos

Definición:

Organización de eventos académicos diferentes a la categoría de congreso.

Acreditación:

Constancia expedida por el responsable de la dependencia organizadora del evento, indicando nombre lugar y fecha de realización y memorias del evento editadas (impresas o CD) o bien, informe detallado sobre el cumplimiento de los objetivos avalado por el órgano colegiado correspondiente o Secretaria General Académica, según el caso. Además, en el caso de eventos nacionales o internacionales se deberá presentar evidencias que justifiquen el nivel de acreditación solicitado.

I.4.3. Otras actividades

I.4.3.1. Pertenecer a un comité editorial de publicación

Definición:

Participación como miembro del comité editorial de publicaciones en el área del conocimiento del docente.

Acreditación:

Nombramiento y presentación de ejemplares editados en el periodo correspondiente.

I.4.3.2. Evaluador de proyectos académicos

Definición:

Participación como evaluador o miembro de comité evaluador de proyectos académicos, tales como los proyectos sometidos a CONACYT, a Fundación PRODUCE, entre otros

Acreditación:

Constancia oficial de nombramiento y de participación en actividades de evaluación en el periodo a evaluar.

I.4.3.3. Miembro o evaluador de organismos acreditadores de programas y o profesionistas

Definición:

Participación como evaluador o miembro de comité evaluador de organismos dedicados a la evaluación, acreditación o certificación de programas académicos, procesos o profesionistas, tales como CENEVAL y CIEES, entre otros.

Acreditación:

Presentar constancia oficial de nombramiento y de participación en las actividades de evaluación en el periodo a evaluar.

I.4.3.4. Miembro de jurado en exámenes de ingreso del personal académico

Definición:

Participación como miembro de jurado para el ingreso del personal académico, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal Académico.

Acreditación:

Constancia de nombramiento y resolución emitida por el jurado.

I.4.3.5 Miembro del jurado para el otorgamiento de distinciones o premios de reconocimiento académico o profesional

Definición:

Participación como miembro del comité responsable del otorgamiento de premios o distinciones a instituciones, académicos, profesionistas o estudiantes.

Acreditación:

Presentar constancia oficial nombramiento y participación en las actividades de evaluación en el periodo a evaluar.

II DEDICACIÓN

Definición: Carga de trabajo docente en la Universidad de Sonora.

Acreditación:

A través de la información de carga docente frente a grupo registrada en el SIIA por la Dirección de Recursos Humanos.

III PERMANENCIA

Definición:

Experiencia docente en la Universidad de Sonora **Acreditación:** A través de la información de antigüedad académica registrada en el SIIA por la Dirección de Recursos Humanos.

Directorio

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector de la Universidad de Sonora

Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri
Secretaria General Académica

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

Dr. Francisco Javier Castillo Yáñez
Secretario de Rectoría

Dra. María Rita Plancarte Martínez
Vicerrectora de la Unidad Regional Centro

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte
Vicerrector de la Unidad Regional Norte

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

En sesión ordinaria número 155 celebrada el día 13 de diciembre de 2017, el H. Colegio Académico aprobó la modificación a la Fracción V del Artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad de Sonora.